## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DEGOBIERNO** |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:** | **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO** |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | **MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015** |

### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

### 2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,*

*honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de losdeberes sociales del estado y de los particulares.".*

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesid

ades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Además, el Artículo 209 ibidem, señala que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)".*

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 ibidem, en los numerales 1 y 3 le designa a los alcaldes las funciones de: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)".*

Por otro lado, la Ley 1551 de 2012, establece que: "*Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)".*

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y comunidad en general, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad: *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

El artículo 365 de la Constitución Política indica que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…)"*

Concordante con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1999 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y con ello el Municipio tenga unas finanzas sanas apartadas de cualquier déficit fiscal.

Para la Administración Municipal es de vital importancia coadyuvar con el desarrollo del municipio, a través de los distintos factores, lograr el cumplimiento de las metas, los programas y proyectos plasmados por la Alcaldía de Villeta en los actos de planificación de su operatividad.

Desde la Secretaría Administrativa y de Gobierno se ha manifestado la necesidad de mejorar el abastecimiento de combustible de la maquinaria pesada y volquetas utilizadas en la atención y mantenimiento de vías rurales del municipio. Actualmente, el suministro de ACPM (diesel) para esta maquinaria se realiza de forma dispendiosa, ya sea desplazando la maquinaria hasta estaciones de servicio urbanas o mediante el transporte de combustible en recipientes improvisados (canecas o bidones) hacia las veredas. Esta situación genera ineficiencias operativas, mayores costos y riesgos en la logística de mantenimiento vial: se pierden horas de trabajo efectivo por los desplazamientos de la maquinaria para tanqueo, se incurre en desgaste adicional de los vehículos en traslado, y existe riesgo de accidentes o derrames al manipular combustible sin los equipos adecuados. Adicionalmente, la carencia de un sistema móvil de suministro impide atender de manera oportuna las necesidades de combustible en frentes de trabajo alejados, lo que retarda la ejecución de obras de mantenimiento vial y atención de emergencias invernales.

Para solventar lo anterior, se requiere la adquisición de un tanque móvil para transporte y suministro de combustible diesel, de capacidad aproximada 240 galones (900 litros), equipado con sistema de bombeo eléctrico, dispositivo de medición de volumen despachado, accesorios de suministro (mangueras, pistola de llenado) y un kit de seguridad industrial (elementos para contener derrames, extinción de conatos de incendio, entre otros). Este equipo, instalado en una camioneta institucional tipo pickup, permitirá llevar el combustible hasta los sitios de operación de la maquinaria ("tanqueo en sitio"), evitando los desplazamientos innecesarios de la maquinaria y optimizando significativamente las operaciones. Desde el punto de vista técnico-operativo, el tanque móvil asegura un abastecimiento ágil y seguro de combustible en campo, reduciendo tiempos muertos y aumentando la productividad de las máquinas durante las jornadas de mantenimiento vial. Así mismo, el sistema de bombeo y medición garantiza que el

suministro sea preciso, controlado y con estándares de seguridad, evitando pérdidas de combustible por derrame o errores de medición.

Es importante resaltar que el tanque a adquirir cuenta con un diseño y especificaciones técnicas que minimizan los riesgos asociados al transporte de combustible: está fabricado en materiales resistentes (polietileno de alta densidad u otros autorizados) con dispositivos internos rompeolas para disminuir el movimiento del líquido, ventilación controlada para alivio de presión de vapores, tapa con cerradura de seguridad, y ha sido sometido a pruebas de estanqueidad, presión y caídas conforme a normativas técnicas internacionales. De esta manera, se mitiga el riesgo de accidentes, incendios o derrames ambientales durante el transporte de ACPM en las vías rurales. Igualmente, el equipo incluye elementos de seguridad como un kit anti-derrames (absorbentes, contenedor), extintor o linterna de seguridad, que contribuyen a manejar contingencias inmediatas en campo. Todo lo anterior redunda en la protección de la integridad del personal operativo, la mitigación del impacto ambiental por manejo inadecuado de combustibles, y la continuidad del servicio de mantenimiento vial aún en zonas de difícil acceso.

Desde la perspectiva normativa, la adquisición de este tanque móvil especializado permite a la entidad dar cumplimiento a la normatividad sobre transporte y manejo de mercancías peligrosas (combustible), en especial el Decreto 1609 de 2002 que regula el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias peligrosas, y la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 sobre rotulado y etiquetado de mercancías peligrosas. Con un equipo diseñado para tal fin, la Alcaldía evitará incurrir en prácticas irregulares (p.ej., transportar combustible en cantidades significativas sin los recipientes aprobados), disminuyendo el riesgo de sanciones y responsabilidad por incumplimiento de estándares de seguridad industrial. En el ámbito misional, la inversión en este bien se alinea con los fines esenciales del Estado y las funciones municipales: mejorar la prestación de servicios a la comunidad (mantenimiento de la infraestructura vial rural) de manera eficaz, continua y segura, en concordancia con los artículos 2, 311 y 315 de la Constitución Política y con las metas del plan de desarrollo municipal. Asimismo, responde al principio de eficiencia del gasto público, pues optimiza recursos al reducir costos logísticos (menor uso de vehículos de apoyo, menor consumo de combustible en desplazamientos innecesarios, etc.) y maximizar el rendimiento de la maquinaria disponible.

La conveniencia y oportunidad del proyecto están plenamente justificadas: existe una necesidad real, apremiante y plenamente identificada –asegurar el suministro oportuno de ACPM a maquinaria en las veredas– cuya satisfacción incide directamente en la capacidad operativa del municipio para mantener sus vías y atender emergencias. La solución propuesta (tanque móvil de combustible) es técnicamente idónea, jurídicamente procedente y operativamente eficiente para resolver dicha necesidad, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad y optimizando los recursos públicos invertidos.

El Decreto 1609 de 2002 reglamenta el transporte de mercancías peligrosas por carretera en Colombia, incluyendo combustibles líquidos derivados del petróleo, esta norma es relevante por cuanto fija obligaciones para quienes transportan combustibles: por ejemplo, que la carga (combustible) se encuentre debidamente envasada, etiquetada y rotulada según la NTC 1692, portar la documentación de la mercancía, contar con elementos de atención de emergencias, límites de cantidad, entre otras. El tanque móvil objeto de esta contratación deberá cumplir las condiciones de embalaje y rotulación que permitan su circulación segura por las vías, de acuerdo con dicho decreto, a pesar de ser un equipo instalado en vehículo institucional. En particular, se atenderán las disposiciones sobre etiquetas de riesgo (combustible clase 3 – líquido inflamable) conforme a la NTC 1692, capacidad máxima de carga exenta, y capacitación básica al personal transportador sobre manejo de emergencias.

El Decreto 1079 de 2015 decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Compila y actualiza normatividad de tránsito y transporte, incluyendo aspectos de transporte de mercancías peligrosas que complementan o modifican al Decreto 1609/2002. Será tenido en cuenta en lo pertinente, especialmente en materia de homologación de tanques para transporte de combustibles y señalización vehicular (p. ej., porte de rótulos naranjas con número UN, paneles de seguridad, cuando aplique, etc.), con el fin de asegurar que el vehículo adaptado cumpla integralmente con la regulación vigente del Ministerio de Transporte.

Resolución MME No. 40405 de 2020 (Ministerio de Minas y Energía): Por medio de esta resolución se expidió el Reglamento Técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento y Tanques de Almacenamiento de Combustible líquidos derivados del petróleo. Si bien la operación prevista no corresponde a una estación de servicio fija sino a un equipo móvil, muchos de los requisitos técnicos de seguridad del reglamento son aplicables por analogía: materiales compatibles con combustibles, accesorios de ventilación, válvulas de alivio de presión, dispositivos de medición calibrados, entre otros. Se deberá verificar que el tanque ofertado cumpla con las especificaciones de este reglamento técnico en lo que respecta a tanques portátiles de combustible diesel, garantizando así la seguridad en el almacenamiento y despacho del ACMP. En caso de ser procedente, el proveedor deberá suministrar certificado de conformidad del producto con el reglamento técnico (por ejemplo, certificaciones de calidad del fabricante, fichas técnicas avaladas, etc.).

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 (Transporte de Mercancías Peligrosas – Clasificación, Etiquetado y Rotulado): Norma de referencia obligatoria por el Decreto 1609/02 para la rotulación de vehículos y envases que transportan mercancías peligrosas. Aplica a este proceso en cuanto el tanque a adquirir deberá contar con las etiquetas o rótulos correspondientes al riesgo Clase 3 (líquidos inflamables – diesel) de acuerdo con la NTC 1692 segunda actualización, incluyendo símbolos de llama, código ONU del producto (UN 1202 para diesel combustible), frases de riesgo y manipulación, etc., en tamaño y materiales reflectivos

normados. El cumplimiento de esta NTC es fundamental para la legalidad y seguridad del transporte del combustible en el tanque móvil.

La norma Técnica Colombiana NTC 3853 (y sus partes 3853-1, etc.) establece requisitos para equipos y accesorios de manejo de gases licuados de petróleo (GLP), incluyendo tanques, válvulas de alivio, distancias de seguridad en instalaciones, etc. Si bien su campo de aplicación principal es el GLP, se toma como referencia adicional en temas de dispositivos de alivio de presión en cisternas y tanques (por analogía aplicable a tanques de combustible líquido) y buenas prácticas en almacenamiento de combustibles. Por ejemplo, la exigencia de que los tanques cuenten con válvulas de alivio calibradas (para GLP, numeral 2.3.2 de NTC 3853 citado por Res. 8-0505/1997) puede extenderse a tanques de diesel para prevenir sobrepresiones. En todo caso, la contratación procurará equipos que cumplan con las normas técnicas nacionales o estándares internacionales equivalentes (p.ej. ADR europea, UL, DOT) que garanticen la seguridad en el transporte y suministro de combustibles.

Otras disposiciones: Código de Comercio (en cuanto aplicable a la compraventa de bienes muebles y garantías), Código Civil (normas supletorias sobre obligaciones y contratos civiles aplicables vía Art. 13 Ley 80), Ley 1437 de 2011 – CPACA (procedimiento administrativo, por si hubiere actuaciones administrativas en el proceso de selección), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción, respecto a el deber de prevenir actos de corrupción en la contratación), Ley 1882 de 2018 (modificaciones a la contratación pública, en aspectos que no contradicen el presente proceso), entre otras normas concordantes. En particular, se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación del estudio previo, invitación y documentos en el SECOP II, conforme a las exigencias normativas.

Que, este contrato se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"**, presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el **Código Único Nacional BPIN 202500000001924-PIIP** que se encuentra registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social, ajustado y el cual hace parte integral de los documentos.

## 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS- 2025000716 del 21 de agosto de 2025.**

| RUBRO | FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.24.2402112.17.109.1.3.3.1.00 | 1.3.3.1.00 | VÍAS, MOTOR DE DESARROLLO – FUENTE: 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN | **$ 39.858.000,00** |
| **TOTAL, DISPONIBILIDAD** | | | **$ 39.858.000,00** |

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 4.1 OBJETO:

**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TANQUE MÓVIL PARA TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON SISTEMA DE BOMBEO, MEDICIÓN Y ACCESORIOS, ADAPTADO A UNA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE VILLETA, DESTINADO A REALIZAR TANQUEO EN SITIO A VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO.**

### 4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

**Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC**

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 24 | 2411 | 241118 | 24111808 | Tanques de almacenaje de combustible |

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG) y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

### 5.1 Ficha técnica:

| FICHA TÉCNICA | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **PRODUCTO** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** |
| **1** | **TANQUE PORTÁTIL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – 240 GALONES / 900 LITROS** | **Capacidad:** 240 galones (900 litros). - **Dimensiones:** Alto 121 cm / Ancho 105 cm / Largo 141 cm **Material:** Polietileno de alta densidad, paredes de 8 mm de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída. - **Rompeolas interno:** Disminuye el movimiento del combustible durante el transporte. - **Equipamiento incluido:** • Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, caudal 15–17 gal/min. • Cable de 6 m para alimentación de la bomba. • Manguera de despacho de 4 m. • Pistola dispensadora automática de 1". • Medidor de nivel. • Medidor de flujo digital calibrable. • Manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. - **Seguridad:** • Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma. • Acople de llenado roscado de 2" con tapa. • Tapa con llave y muelles de gas, canales laterales de drenaje de lluvia. • Ganchos metálicos para izaje. - **Accesorios adicionales:** • 1 eslinga de fijación. • 1 kit para control de derrames (5 galones). • 1 juego de imanes para fijación al vehículo. • 1 linterna LED recargable. |

**5.2 Condiciones técnicas:**

- **Material y construcción:** Tanque construido en polietileno de alta densidad de grado industrial (o material con certificación equivalente para transporte de combustibles), con paredes de 8 mm de espesor, resistente a la corrosión por hidrocarburos. Debe poseer estructura reforzada e ininflamable, diseñado para soportar impactos y caídas con el tanque lleno según normas de transporte (pruebas de estanqueidad, presión interna y caída libre de al menos 2 metros con contenido, sin rotura). Incluye rompeolas interno para disminuir el movimiento del líquido durante el transporte.

- **Capacidad:** Capacidad nominal de almacenamiento aproximadamente 240 galones (900 litros) de ACPM (diésel). Uso *exclusivo* para combustible diésel (No diseñado para gasolina u otros solventes más volátiles). El diseño debe garantizar un llenado seguro hasta su capacidad útil, con *acople de llenado roscado de 2"* con tapa de seguridad.

- **Dimensiones y peso:** Dimensiones aproximadas del tanque: alrededor de 121 cm de alto x 105 cm de ancho x 141 cm de largo, peso en vacío de 100–110 kg. Debe ser compatible con la plataforma/cama de una camioneta pick-up estándar, incluyendo *ranuras o espacios para montacargas* en la base o *ganchos de izaje* metálicos (mínimo 4) integrados, que faciliten su cargue y descargue seguro.

- **Bomba de suministro:** Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, cable de 6 m para alimentación de la bomba, manguera de despacho de 4 m., pistola dispensadora

automática de 1", medidor de nivel, medidor de flujo digital calibrable, manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. Capacidad de caudal 15-17 galones por minuto, en servicio continuo de al menos 20 minutos de operación por ciclo. Debe incluir interruptor de encendido protegido y fusible, garantizando seguridad eléctrica en atmósfera con vapores.

- **Sistema de Medición:** Medidor de flujo de combustible integrado en la línea de despacho, para control de cantidad suministrada. Preferiblemente medidor digital electrónica (ej. Piusi K600 o equivalente) calibrable, con visor de volumen parcial y acumulado en litros, precisión ±1%. Alternativamente se admite medidor análogo mecánico de alta confiabilidad, legible en litros o galones. El medidor debe venir calibrado de fábrica para diesel, con margen de error dentro de normatividad metrológica.

- **Manguera y accesorios de despacho:** Manguera de descarga de mínimo 1" de diámetro, longitud mínima 8 metros (se sugieren 9 m para mayor alcance). Deberá ser manguera especial para combustible, con conexiones herméticas. Incluye pistola de llenado automática de 1" (boquerel) con válvula de corte automático al llenar tanques, adecuada para diesel. La manguera debe contar con un enrollador (*carretel retráctil*) incorporado o dispositivos para su fácil manejo y almacenamiento, evitando maltrato. Además, debe haber una manguera interna de succión dentro del tanque, con válvula de pie y filtro de malla que impida la entrada de impurezas a la bomba.

- **Dispositivos de seguridad:** El tanque debe contar con válvula respiro o respiradero de seguridad para liberación controlada de la presión interna, conforme a norma, evitando acumulación de vapores o sobrepresión (especialmente en altitudes y altas temperaturas). Debe incluir tapa abatible con cerradura (llave) en el punto de llenado, provista de amortiguadores (muelles de gas) para fácil apertura, e idealmente con canales de drenaje para aguas lluvias en la tapa (evitando entrada de agua al combustible). Todo el sistema debe estar sellado para prevenir fugas durante el transporte. Se requieren además mínimo dos acoples rápidos de ventilación o ecualizadores de presión, que aseguren entrada/salida de aire sin derrames.

- **Kit de seguridad y otros accesorios:** Se debe proveer un Kit de atención de derrames con capacidad de al menos 5 galones, empacado en maletín portátil, que incluya elementos absorbentes, contenedor, guantes y demás insumos para contener y limpiar eventuales derrames de ACPM. Adicionalmente, incluir una linterna portátil tipo LED recargable a prueba de explosión (clasificación EX o equivalente) para iluminación

segura durante operativos nocturnos de tanqueo. Debe entregarse igualmente un juego de imanes de fijación para asegurar el tanque a la carrocería del vehículo (si el diseño del tanque lo contempla, como medio adicional de sujeción rápida), y al menos una eslinga o correa de amarre ajustable de alta resistencia para anclar firmemente el tanque a la estructura de la camioneta durante el transporte. Estos elementos complementarios son indispensables para garantizar la estabilidad y seguridad de la operación.

- **Identificación y rotulación:** El tanque deberá venir con señalización de seguridad: rótulos adhesivos o placas con la indicación de “Diesel/Combustible Inflamable”, pictogramas de llamas, número UN 1202, y cualquier otra exigencia de la NTC 1692 para recipientes transportables de combustibles. Asimismo, debe tener placa del fabricante con datos de serie, capacidad, año de fabricación y certificaciones aplicables.

- **Condiciones del producto y suministro:** Además de las especificaciones anteriores, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones al suministrar el bien:

  El bien a entregar debe ser totalmente nuevo, sin uso previo, de reciente fabricación (año 2024 o 2025) y con todos sus componentes originales. Debe entregarse limpio, libre de impurezas en su interior, sin combustible (vacío) pero listo para operar una vez instalado.

- **Entrega del bien:** La entrega incluye la instalación del tanque en la camioneta designada por la Alcaldía. El contratista deberá colocar el tanque en el platón del vehículo, fijarlo con los anclajes o soportes previstos (eslingas, pernos, etc.) e instalar las conexiones eléctricas de la bomba a la batería del vehículo de forma segura (con interruptor o conexiones según manual). Así mismo, realizará pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor del contrato, asegurando que el sistema de bombeo y medición opere correctamente.

- El contratista debe suministrar todos los accesorios y elementos indicados en la especificación técnica (mangueras, pistola, kit de derrames, etc.) sin costo adicional. Igualmente, deberá entregar manuales de uso y mantenimiento del tanque, bomba y medidor (en español, si disponibles, o en inglés en su defecto), fichas técnicas y certificados de fábrica pertinentes.

  Se exigirá una garantía mínima del fabricante o proveedor por defectos de fabricación y correcto funcionamiento del tanque y sus componentes, por un período no inferior a un

(1) año contado a partir del recibo a satisfacción. Cualquier falla atribuible a defectos del equipo en ese lapso deberá ser atendida por el contratista sin costo para la entidad, ya sea con reparaciones, reemplazo de partes o cambio total del equipo según la gravedad.

El contratista deberá garantizar que el equipo ofrecido cumple con la normatividad técnica y de seguridad aplicable. En caso de ser requerido por la interventoría o supervisión, aportará certificados de conformidad (ej. certificación ICONTEC, o del fabricante sobre cumplimiento de estándares ADR europeos, UL Listing, u otros), que den fe de la calidad y seguridad del tanque.

- **Capacitación:** Junto con la entrega, el proveedor brindará una inducción breve (capacitación) al personal designado por la Alcaldía sobre el uso correcto del sistema: operación de la bomba, lectura del medidor, medidas de seguridad al cargar y descargar combustible, respuesta básica ante derrames o incendios incipientes, y mantenimiento preventivo del equipo. Esta capacitación asegurará el apropiado manejo del tanque por parte de los operarios municipales.

- **Lugar de entrega:** El tanque será entregado e instalado en las instalaciones que el supervisor disponga, dentro del municipio de Villeta, Cundinamarca. El contratista asumirá el transporte del equipo hasta dicho sitio, con los seguros y precauciones.

- **Documentos:** Se debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: EI contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u

omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

El bien objeto a contratar (tanque móvil de combustible para abastecimiento en campo) se inscribe en el sector de equipos para manejo y transporte de combustibles, el cual hace parte de la industria de bienes de capital y suministros petroleros. Este sector en Colombia cuenta con oferta de proveedores especializados, dada la demanda creciente de soluciones logísticas para los sectores de construcción, minería, agricultura y transporte.

En los últimos años, el subsector de suministro de equipos de abastecimiento móvil ha mostrado disponibilidad de tecnologías modernas (bombas eléctricas portátiles, tanques certificados) importadas o fabricadas por empresas locales, lo que garantiza una pluralidad de oferentes y competitividad en precios. La compra gubernamental de este tipo de equipos contribuye al desarrollo del sector, dinamizando la producción y comercialización de implementos de seguridad industrial y transporte de hidrocarburos. Así mismo, se enmarca en la tendencia económica nacional de fortalecer la infraestructura vial y la atención oportuna de emergencias, para lo cual el suministro eficiente de combustible en sitio es un factor clave. En síntesis, el entorno económico muestra condiciones favorables de oferta disponible de tanques móviles, con proveedores capaces de atender la demanda de entidades públicas con estándares de calidad y cumplimiento normativo.

Para el presente estudio de mercado se recopilaron cotizaciones de varios proveedores, incluyendo tanto distribuidores de marca internacional como fabricantes/ensambladores locales, así como referencias de precios minoristas. En la Tabla 1 se resumen las principales ofertas obtenidas, con precios puestos en Villeta, Cundinamarca (incluyendo transporte e instalación cuando aplica) y con IVA incluido:

| PROVEEDOR | PRODUCTO (CAPACIDAD) | PRECIO (COP, IVA INC.) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **Solco Industrial (dist. Kingspan) – Cotización G. Vallejos** | Tanque TruckMaster **240 gal** PRO (≈908 L) – polietileno de alta densidad; equipamiento completo Kingspan (bomba 12V, manguera 9 m, pistola automática, medidor digital, etc.) | $33.498.500 | Oferta de distribuidor oficial. No menciona explícitamente instalación; entrega en Villeta incluida (cotización dirigida a Alcaldía Villeta). Tanque |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | importado **Kingspan**, certificado internacional. |
| **CS Construcciones Campos S.A.S (proveedor local)** | Tanque móvil **250 gal** (≈980 L) – estructura en polietileno; bomba eléctrica 12V Piusi, manguera 8 m en carrete, pistola auto, **cuentagalones análogo**, filtro separador, kit derrames, etc. | $35.675.724 | Incluye **mano de obra de instalación en vehículo y transporte** hasta Villeta (precio a todo costo). Tanque de fabricación/local integration nacional con componentes importados (bombas Piusi, etc.). |
| **Homecenter (almacén retail) homecenter.falabella.com.co** | Tanque móvil Kingspan **240 gal** (900 L) – polietileno; bomba 12V, manguera 4 m, pistola automática, medidor de flujo digitalhomecenter.falabella.com.cohomecenter.falabella.com.co. Garantía 3 años. | $19.028.900 | Precio **minorista** en tienda (referencia en línea). **No incluye** instalación ni transporte especializado. Disponibilidad sujeta a stock (ejemplar sin stock al momento)homecenter.falabella.com.co. |

**Tabla 1.** Resumen de cotizaciones de mercado para tanque móvil de combustible (~900 L) con sistema de bombeo. Precios incluyen IVA (19%) y consideran entrega en Villeta; en las ofertas de proveedores especializados se incluye instalación sobre la camioneta de la Alcaldía cuando se indica. Las especificaciones técnicas de todas las opciones son similares en cuanto a funcionalidad básica, cumpliendo estándares de seguridad (tanques certificados para transporte de combustible, bombas eléctricas de 12 V, pistolas de corte automático, ventilación y filtros). Fuente: Cotizaciones de proveedores (2024-2025) y referencias de tienda.

En general, las cotizaciones de proveedores especializados oscilaron entre $33,5 millones y $35,7 millones de pesos (iva incluido), mientras que el precio de un tanque equivalente en almacén retail se encontró alrededor de $19 millones. Cabe anotar que las ofertas de Solco Industrial y CS Construcciones incluyen valores agregados: acompañamiento técnico, transporte hasta sitio e instalación del equipo en el vehículo municipal. Ambas propuestas ofrecen equipamiento completo muy similar (capacidad 900–980 litros, bomba Piusi 12 V, manguera y pistola, medidor de flujo – digital en un caso y análogo en el otro – además de accesorios como kits antiderrames, conexiones y elementos de seguridad). La oferta a través de Homecenter, por su parte, corresponde al mismo modelo importado Kingspan pero solo incluye el suministro del tanque, sin servicios adicionales.

Se evidencia así una pluralidad de oferentes en el mercado colombiano capaces de proveer el tanque móvil solicitado, con precios competitivos. La disponibilidad presupuestal aprobada por la entidad que corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA**

**Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA** resulta suficiente para cubrir la propuesta económica más alta obtenida, incluso contemplando costos de instalación y transporte.

A continuación, se presentan comparativos gráficos que ilustran las diferencias de precio entre las ofertas y la composición de dichos precios:

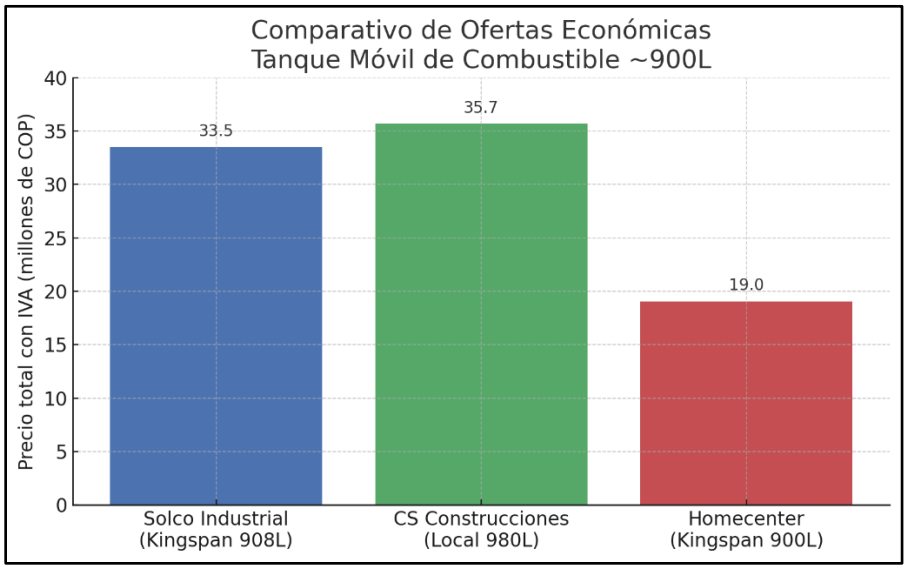



Figura 1. Comparativo de los precios totales cotizados incluyendo IVA, por los diferentes proveedores para el tanque móvil de combustible (900 L). Cada columna representa el precio final que debería pagar la Administración, ya contemplando el 19% de IVA. Se observa que las ofertas de los proveedores especializados (Solco Industrial y CS Construcciones) son más altas que el valor de referencia en tienda minorista (Homecenter). Esto se explica porque las cotizaciones especializadas incorporan servicios adicionales (transporte hasta Villeta, instalación en la camioneta, garantía en sitio), frente a la compra en almacén que no incluye dichos componentes.

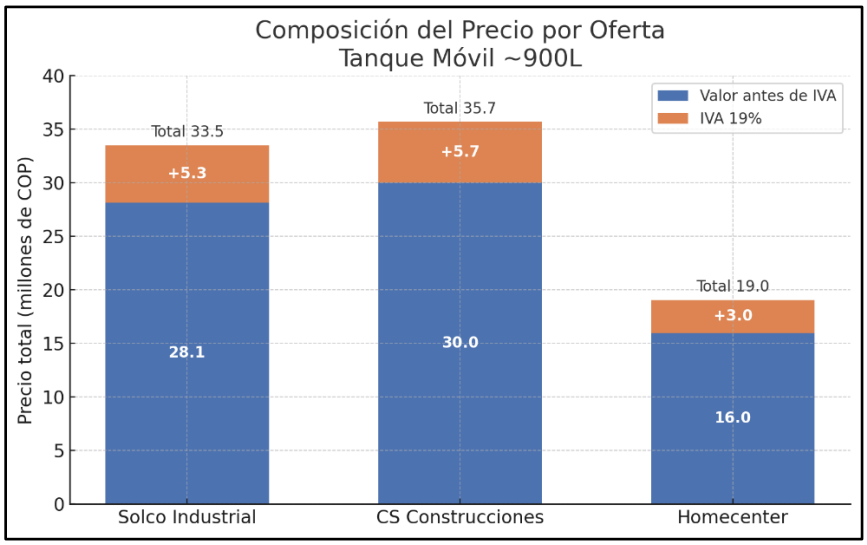



Figura 2. Desglose del precio de cada oferta, separando el valor antes de impuestos y el IVA (19%). En todas las propuestas el IVA corresponde exactamente al 19% del subtotal neto, cumpliendo la normativa tributaria. Nótese que, aun sin el IVA, el costo base (en azul) ofertado por los proveedores que incluyen instalación es significativamente mayor al precio base del equipo solo por las razones mencionadas de valor agregado en servicio y cumplimiento normativo. No obstante, la competencia entre distintas ofertas especializadas mantiene los precios dentro de un rango cercano ($28–30 millones incluido IVA), lo cual indica un mercado competitivo dado el tipo de producto.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

### 6.1 Análisis de la oferta:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan los insumos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen servicios a nivel nacional.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de suministros.
B. Se corroboró en la Tienda Virtual la existencia de Acuerdo Marco para la adquisición de los bienes y/o servicios identificados. Sin embargo, se tiene en cuenta lo establecido por el H. Consejo de Estado en Sentencia 11001032600020160001700 (56307):

*"(…) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía– y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía,* ***es aplicable independientemente del objeto de la contratación.*** *(…)*

*(…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación* ***la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía****. (…)"* Negrilla y subrayado fuera de texto

Así mismo, lo señalado por Colombia Compra Eficiente en Concepto No. P20211217011592, en virtud del cual se establece que: *"(…) para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, el procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al artículo 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la ley 1955 de 2020. (…)"*

C. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.
D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Para el presente estudio de mercado se recibieron dos respuestas a la invitación de cotización.

| NO. | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | ENERGIA Y GENERACION SAS |
| 2 | GABRIELA VALLEJOS |

F. Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se procedió a efectuar un promedio ponderado de los valores unitarios de cada producto descrito en la especificación técnica.

G. Lo anterior, arrojó el siguiente estudio de conveniencia:

## ANALISIS COTIZACIONES

| **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TANQUE MÓVIL PARA TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON SISTEMA DE BOMBEO, MEDICIÓN Y ACCESORIOS, ADAPTADO A UNA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE VILLETA, DESTINADO A REALIZAR TANQUEO EN SITIO A VOLQUETAS Y MAQUINARIA AMARILLA EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FICHA TÉCNICA** | | | **PRESUPUESTO OFICIAL** | | |
| **ITEM** | **PRODUCTO** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **COTIZACIÓN 1 INCLUIDO IVA** | **COTIZACIÓN 2 INCLUIDO IVA** | **VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA** |
| **1** | **TANQUE PORTÁTIL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – 240 GALONES / 900 LITROS** | **Capacidad:** 240 galones (900 litros). - **Dimensiones:** Alto 121 cm / Ancho 105 cm / Largo 141 cm **Material:** Polietileno de alta densidad, paredes de 8 mm de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída. - **Rompeolas interno:** Disminuye el movimiento del combustible durante el transporte. - **Equipamiento incluido:** • Bomba eléctrica 12V, ciclo de trabajo 25 minutos, caudal 15–17 gal/min. • Cable de 6 m para alimentación de la bomba. • Manguera de despacho de 4 m. • Pistola dispensadora automática de 1". • Medidor de nivel. • Medidor de flujo digital calibrable. • Manguera de succión interna de 1" con válvula de parada y filtro de malla. - **Seguridad:** • Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma. • Acople de llenado roscado de 2" con tapa. • Tapa con llave y muelles de gas, canales laterales de drenaje de lluvia. • Ganchos metálicos para izaje. - **Accesorios adicionales:** • 1 eslinga de fijación. • 1 kit para control de derrames (5 galones). • 1 juego de imanes para fijación al vehículo. • 1 linterna LED recargable. | **$ 35.675.724,00** | **$ 33.498.500,00** | **$ 34.587.112,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 35.675.724,00** | **$ 33.498.500,00** | **$ 34.587.112,00** |

De conformidad con lo anterior, el **VALOR TOTAL PROMERDIO** del suministro requerido asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($34.587.112,00) INCLUIDO IVA**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** de la prestación de servicio requerida.

### 7.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Con base en las cotizaciones entregadas por los proveedores se establece el valor promedio de la contratación conforme a las necesidades y el estudio de mercado realizado por esta dependencia como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($34.587.112,00) INCLUIDO IVA,** y demás Impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO. ___

### 7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($34.587.112,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta las estampillas o retenciones municipales a los cuales está sujeto el presente de selección, así:

| CONCEPTO | TARIFA | LEGALIDAD |
|---|---|---|
| Contribución Especial (Contratos de obra pública) | 5% | Acuerdo No. 010 de 2009 |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% | Acuerdo No. 010 de 2009 |
| Estampilla Adulto Mayor | 4% | Acuerdo No. 010 de 2009 |
| Tasa Pro-Deporte | 1% Municipal<br>2.5% Departamental | Acuerdo No. 010 de 2009 |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% a partir de cobros superiores o iguales a 10 SMMLV | Acuerdo No. 001 de 2024 |
| ICA | 0.8% Servicios<br>0.5% compras | Acuerdo No. 010 de 2009 |

## 7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***UN ÚNICO PAGO***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que

lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se desarrollará en la jurisdicción del municipio de **VILLETA, CUNDINAMARCA**. En específico, la entrega física e instalación del tanque se realizará en las instalaciones designadas por el supervisor del contrato. El contratista deberá entregar el bien en Villeta, con flete y riesgos a su cargo hasta el momento del recibo a satisfacción. Todas las actividades contractuales de entrega, instalación y capacitación se efectuarán en el territorio de Villeta Cundinamarca, sin perjuicio de que el proveedor pueda provenir de otra ciudad.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y/o suministros que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus

actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

**10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Suministrar el tanque móvil de combustible con capacidad de 240 galones (900 litros), completamente nuevo, con los accesorios descritos en la ficha técnica y en perfectas condiciones de funcionamiento.
b) Instalar y adaptar el tanque en la camioneta institucional designada por la Alcaldía de Villeta, garantizando la fijación adecuada, conexiones eléctricas seguras de la bomba y la puesta en marcha del sistema.
c) Entregar documentación técnica y certificaciones, incluyendo manuales de uso y mantenimiento, certificados de conformidad con normas aplicables (NTC 1692, Decreto 1609 de 2002, Resolución MME 40405 de 2020, entre otras), garantía del fabricante y pruebas de funcionamiento.
d) Capacitar al personal designado por la Alcaldía en la operación, seguridad y mantenimiento preventivo del tanque móvil, dejando constancia escrita de dicha inducción.
e) Garantizar la calidad y seguridad del tanque y sus componentes, respondiendo durante el período de garantía por defectos de fabricación, fallas técnicas o incumplimiento de especificaciones.
f) Suministrar los accesorios y elementos de seguridad ofrecidos (kit de derrames, eslingas, imanes, linterna LED, pistola automática, medidor digital, entre otros), asegurando su entrega junto con el tanque.
g) Cumplir con todas las normas aplicables en materia de transporte y manipulación de combustibles, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, asumiendo plena responsabilidad por cualquier infracción atribuible al contratista.
h) Subsanar o reemplazar el tanque o cualquiera de sus accesorios que no cumpla con las condiciones técnicas pactadas, dentro del plazo que indique el supervisor del contrato.
i) Garantizar el transporte y entrega del tanque hasta las instalaciones del Municipio de Villeta, corriendo con los riesgos y gastos que ello implique hasta la entrega oficial y acta de recibo a satisfacción.
j) Atender oportunamente a las observaciones y/o solicitudes por el supervisor, presentadas con ocasión al suministro del bien requerido.

**10.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.**

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito

por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

## 11. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

### 12.1 Requisitos técnicos - capacidad técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

  Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso **Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

  El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar.

  En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Documentos solicitados**: Aportar en su propuesta los siguientes documentos, en aras de verificar y garantizar la idoneidad en la prestación del servicio a contratar, en tanto la actividad es catalogada como de alto riesgo:

  a. El proponente deberá incluir en su oferta la ficha técnica del producto ofertado (catálogo o documento equivalente) que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas.

- **Actividad económica:** El proponente debe acreditar mediante Certificado de Cámara y Comercio y/o RUT que su actividad económica está registrada en el código: 4659 *"Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p."*

- **Experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de bienes similares al requerido como: *mínimo se exigirá que haya ejecutado satisfactoriamente uno (1) o preferiblemente dos (2) contratos de suministro de tanques de combustible y/o equipos de suministro de combustibles y/o bienes afines cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación.*

  El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

  a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
  b. **Objeto, del contrato.**
  c. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
  d. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
  e. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

**Nota 1:** Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

**Nota 2:** En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

**Nota 3:** La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

### 12.2 Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta

asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6

**Nota 1.** Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

### 12.3 Requisitos económicos - Capacidad Económica.

**Anexo No. 03 - Anexo Económico:** Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del Anexo No. 03-Propuesta económica, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados por el contratista no pueden ser superiores a los cotizados por la Entidad en el estudio de conveniencia; en consecuencia, el valor total de su propuesta tampoco puede superar el valor total establecido en el presente proceso de selección.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo.
g. El valor consignado en el Anexo No. 03-Anexo Económico no puede ser distinto al consignado en la plataforma SECOP 2, salvo que se trate de procesos a monto agotable, caso en el cual, el Anexo No. 03-Anexo Económico debe contemplar el detalle unitario de los productos ofertados y en la plataforma SECOP 2 se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para agotarlo conforme los unitarios ofrecidos.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

## A. MATRIZ DE RIESGOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNA | SELECCIÓN | LEGISLATIVO | Variación en las legislaciones. | Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | ECONÓMICO | Fluctuación precios en los aranceles, TRM | Aumento en los costos. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato | Demora en el proceso | 2 | 3 | 5 | RIESGO BAJO |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Deficiente adquisición del suministro de repuestos. | Baja calidad de los productos | 4 | 2 | 6 | RIESGO ALTO |
| 5 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Los repuestos no cuentan con los estándares de calidad mínimos requeridos | Contaminación a fuentes hídricas, del aire, suelo. | 2 | 2 | 4 | RIESGO MEDIO |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No se cuenta con el stock de inventario suficiente. | Incumplimiento del contrato | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | POLÍTICO SOCIAL | Alteraciones de orden público. | No abastecimiento de los repuestos y mano de obra. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO |
| 9 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Pago atrasado de las cuentas de cobro. | Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento en el servicio. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |

## B. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| N° | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | Municipio | Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes. | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | PROCESO PRE CONTRACTUAL | N/A | Seguimiento a la legislación. | Redacción de los documentos previos al proceso. |

| N° | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 2 | Contratista | Seguimiento a las fluctuaciones más representativas | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado | Ejecución del contrato |
| 3 | Contratista | Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR | PROCESO PRE CONTRACTUAL | N/A | Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos. | Ejecución del contrato |
| 4 | Contratista | Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas. | Ejecución del contrato |
| 5 | Contratista | El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado | Ejecución del contrato |
| 6 | Contratista | El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato. | Ejecución del contrato |

| N° | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 7 | Contratista | Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades. | Ejecución del contrato |
| 8 | Contratista y Municipio. | El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | NO | SECRETARIA DE HACIENDA. | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | N/A | Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. | Ejecución del contrato |

## 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(4) meses** más. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contratosuscrito. |
| | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Duración del contrato y **(1) año** más. | Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las |

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

## 15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

## 16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO** a través del **ALMACENISTA MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetocontractual o se presente dicho incumplimiento

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

## 17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

*"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las*

*Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)"*
Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

**18. INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **MENOR VALOR**.

**20. CAUSALES DE DESEMPATE:**

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad a entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los 25 días de agosto de 2025.

Cordialmente,

**--ORIGINAL FIRMADO--**
**CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectado por | Javier Garcia Medina – Apoyo SAG | | |
| Revisión jurídica por | Nathalia García Nieto – Abogada contratación SAG | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno | | | |